Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas
=========

ORDENANZA V – Nº 17
(Antes Ordenanza 3170/13)

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés Municipal la implementación del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), constituido mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 902/12 (Boletín Oficial 13/06/2012), para llevar adelante las obras de urbanización de las denominadas 740 hectáreas de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Apruébase el convenio de colaboración suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PROCREAR creado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 902/12.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro departamento, incluyendo la determinación por el área que corresponde de normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materializa el PROCREAR.

ARTÍCULO 4.- Exímese del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúa en el marco del PROCREAR de conformidad con las pautas que se establece en el contrato de fideicomiso previsto por el Articulo 10 concordantes del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 902/12.

ARTÍCULO 5.- Exímese al fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PROCREAR de cualquier tributo municipal que puede ser aplicable a la fecha de la presente ordenanza y hasta la extinción del fideicomiso.

ARTÍCULO 6.- Condónase la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora que puede registrar el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, por los inmuebles de su propiedad destinados y transferidos para el desarrollo del PROCREAR.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.